

2021-241
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez hoy 16 de julio de dos mil veintiuno. Pendiente de estudio de demanda.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

Por presentado en debida forma la demanda y reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo se **ADMITIRÁ** la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA incoada mediante apoderado judicial por la señora **PAOLA CAROLINA ANTOLINEZ BARAJAS** identificada con cc 1.098.618.933 en contra de **IPS VIDA MÉDICA LTDA** identificada con NIT 800.161.062-1 representada legalmente por **DANIEL CARBALO ALVAREZ** identificada con CC 1.098.618.933 o por quien haga las veces.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA incoada mediante apoderado judicial por la señora **PAOLA CAROLINA ANTOLINEZ BARAJAS** identificada con cc 1.098.618.933 en contra de **IPS VIDA MÉDICA LTDA** identificada con NIT 800.161.062-1 representada legalmente por **DANIEL CARBALO ALVAREZ** identificada con CC 1.098.618.933 o por quien haga las veces.

SEGUNDO: RECONOCER personería Jurídica en calidad de apoderado judicial de la parte demandante al **DR. DANIEL GERARDO GOMEZ GUALDRON** identificado con CC 1.098.640.768 y portadora de la Tarjeta profesional de abogada N 225.260 del C. S. de la J. en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada la presente providencia de acuerdo a los artículos 291 y ss. del C.G.P. y 29 del CPTSS, ó en los términos dispuestos en el Decreto 806 de 2020 Artículo 8°.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante que en caso de decidir dar aplicación a la notificación electrónica de que Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se deben seguir las siguientes recomendaciones para que tenga plena validez esta actuación:

2021-241
ORDINARIO LABORAL

- Se debe remitir al demandado un escrito donde se indique que se le está notificando de una demanda, suministrándole la identificación de partes, radicado del proceso (23 dígitos), fecha de auto admisorio, tipo de proceso, juzgado de conocimiento, correo electrónico del juzgado y el termino con que cuenta para que se entienda surtida la notificación una vez recibida la comunicación en el correo electrónico, adjuntando en PDF legible la demanda y el auto admisorio.
- Se debe allegar al juzgado la copia legible en PDF del escrito de notificación, documentos adjuntos y la constancia de envío del correo al destinatario.
- Se debe aportar al Juzgado la constancia confirmación de recibido del correo electrónico emitida por el destinatario, o la que se activa al momento del envío de la correspondencia a través de la plataforma del correo electrónico, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, artículo 8, inciso cuarto: *“Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibido de los correos electrónicos o mensajes de datos”*.

CUARTO: FIJAR fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, una vez surtida la etapa de notificación a la parte demandada.

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **19 DE JULIO DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADO No.91 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **21 DE JULIO de 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria